

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2004, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, para la colaboración en materia de Registro de Documentos.

De conformidad con el artículo 8.º4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 18 de agosto de 2004.

El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
Y LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN,
PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE REGISTRO
DE DOCUMENTOS

En Valladolid, a 16 de julio de 2004.

REUNIDOS:

D.ª María Felisa Herrero Pinilla, Directora General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y,

D.ª Elena Tejedor Viñuela, Directora de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, en representación de la misma.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas, de una parte por la Orden de 8 de julio de 2004, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se delega en el titular de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa la formalización del presente Convenio y, de otra parte, por acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, adoptado en sesión del 26 de mayo de 2004.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

EXPONEN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, busca facilitar que las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirigen a los órganos de las Administraciones Públicas puedan presentarse en los registros de cualquier otro órgano administrativo y que mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones Públicas, se puedan establecer sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática y la transmisión telemática de los asientos, todo ello sin perjuicio de que en determinados procedimientos se prevea un registro de documentos específicos para garantizar la eficacia y celeridad de los mismos.

Ello supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El presente Convenio materializa la voluntad de las partes intervinientes de posibilitar que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirijan a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que la cláusula primera y séptima del Convenio de 12 de mayo de 1997 suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros, establece la obligación de recepcionar los documentos que los ciudadanos presenten en los registros de las Entidades Locales adheridas y que vayan dirigidos a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes a la Comunidad Autónoma, también se establecen las previsiones necesarias para el desarrollo de tal posibilidad.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.— El objeto del Convenio es desarrollar el régimen jurídico que posibilite a los ciudadanos presentar en los Registros de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León toda clase de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

También se pormenorizan los derechos y obligaciones de las partes para hacer efectiva la previsión establecida en el Convenio de 12 de mayo de 1997 suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros, respecto a la recepción en los registros de las Entidades Locales adheridas al citado Convenio de los documentos que los ciudadanos dirijan a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Segunda.— La fecha de entrada en cualquiera de los registros de la Administración General de las solicitudes, escritos y comunicaciones

dirigidos a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 42.3.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.— La Administración General de la Comunidad de Castilla y León se compromete a:

- a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos, o comunicaciones dirigidas a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.
- b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la citada Agencia, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano al que se dirige, así como su referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.
- c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.— La Administración General de la Comunidad de Castilla y León, en el marco de lo previsto en el Convenio de 12 de mayo de 1997, se compromete a proporcionar a las Entidades Locales adheridas al citado Convenio información sobre los órganos de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Quinta.— Las partes intervinientes mutuamente se comprometen a comunicarse:

- a) Cualquier medida de informatización de los registros que puedan afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a promover en su momento el correspondiente Convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 «in fine» de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Información sobre sus órganos, funciones y actividades, respecto a la Administración General de la Comunidad, sobre las Entidades que la integran o están vinculadas o dependientes de la misma, así como a actualizarla periódicamente, cometido que se desarrollará a través de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Sexta.— El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las partes intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las partes intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León».

Séptima.— El desarrollo efectivo, el grado de cumplimiento y la resolución de dudas que puedan surgir en relación a este Convenio se analizarán y resolverán por una Comisión de Seguimiento integrada, por parte de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, por dos representantes propuestos por la Directora General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa, actuando uno de ellos como Presidente, y por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por otros dos representantes a propuesta de la Directora de dicha Agencia.

Octava.— Será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para la resolución de las controversias que en relación con la interpretación y aplicación de este Convenio se susciten.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

*La Directora General de Atención
al Ciudadano y Modernización Administrativa,
Fdo.: M.ª FELISA HERRERO PINILLA*

*La Directora de la Agencia para la Calidad
del Sistema Universitario de Castilla y León,
Fdo.: ELENA TEJEDOR VIÑUELA*

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2004, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, por la que se hacen públicos los incentivos y ayudas otorgados por la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León durante el primer semestre del año 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.º del artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, relativo a la publicidad de incentivos y ayudas concedidas por los órganos de la Administración de Comunidad Autónoma de Castilla y León

RESUELVO:

La publicación de la relación de beneficiarios de incentivos y ayudas otorgadas por la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León durante el primer semestre del año 2004 que figuran en el Anexo.

Valladolid, 16 de julio de 2004.

*El Presidente,
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ*